
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y UNILEVER

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco – dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; Unilever de Centroamérica S.A, representada en este acto por **Juan Carlos Salazar Quesada**, con cédula de identidad número uno, mil cuarenta y dos, setecientos veintitrés, con sede en Heredia, Costa Rica, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero sesenta y tres mil seiscientos ochenta; sociedad en adelante denominada como “UNILEVER” en calidad de **Representante Legal**, suscribimos el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO Nº 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO Nº5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica

que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que ambas entidades comparten el interés de brindar a la sociedad costarricense aportes para al desarrollo económico, social, e intelectual.

5° Que la vinculación de la academia con el sector productivo es indispensable para el crecimiento comercial del país.

6° Que la empresa UNILEVER ha manifestado su interés en propiciar acciones académicas con la UTN.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y Unilever, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar a las personas estudiantes de la UTN la oportunidad de complementar sus conocimientos teóricos con la puesta en práctica de los mismos, para adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida, por medio de pasantías, prácticas profesionales, proyectos, y actividades de carácter similar.
2. Desarrollar un plan de trabajo anual entre ambas entidades, que permita realizar talleres, charlas, giras, proyectos, entre otras actividades de acercamiento entre la formación académica y el quehacer del sector productivo.
3. Establecer acciones de participación de la empresa en actividades específicas de la universidad, tales como feria de empleo, foros, entre otros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

1. Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.

2. Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
3. Las Partes podrán promover y desarrollar actividades de interés mutuo en conjunto, tales como participación en ferias, reuniones, foros, congresos, investigaciones, proyectos, programas de voluntariado, entre otros, que permita la participación tanto de personas estudiantes, personal docente, personal administrativo, y personas colaboradoras en general de las Partes.
4. Las Partes promoverán la incursión de personas estudiantes en actividades de interés complementario a la academia, tales como pasantías, prácticas profesionales, proyectos, participación en eventos, etc.
5. Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el punto 4, se deberá seguir el proceso indicado en las guías, reglamentos o manuales pertinentes a la situación.
6. Las Partes se comprometen a respetar y hacer valer los principios de cada una de ellas, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
7. Las Partes deben estar plenamente conscientes y de acuerdo, cuando se haga difusión de información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.
8. Asegurar un trato digno, de consideración y respeto, en todas las acciones de colaboración mutua.

CUARTA: CUANTÍA

Por la naturaleza de este convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia quien, en conjunto con el representante asignado por la empresa, brindará seguimiento a las acciones que surjan de este convenio marco de cooperación. La Vicerrectoría de Docencia realizará una evaluación anual de las acciones realizadas.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

UNILEVER	UTN
Gabriela Serrano Jefe de RRHH Gabriela.Serrano@unilever.com	Emmanuel González Alvarado Rector Apdo Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr
CON COPIA A:	
	Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: vicerectoriadocencia@utn.ac.cr

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de

Invencción, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento siendo UNILEVER el autor titular de los derechos patrimoniales y morales respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

NOVENA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas o Memorandos de Entendimiento, para lo que bastará la aprobación del señor Rector o en quien en este delegue. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES.

Sr. Juan Carlos Salazar Quesada
Representante Legal
UNILEVER

Sr. Emmanuel González Alvarado
Rector
Universidad Técnica Nacional